

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107 – 2025 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 07 de noviembre 2025

EL Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre el punto de agenda sobre Convenio con el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "Alfonso Ugarte" - Programa Nacional de Centros Juveniles Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Informe N° 180-2025-SGJCYD-GDSYE/MDJLBYR de la Subgerencia de Juventud, Cultura y Deporte; Informe N° 058-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 535-2025-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 351-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "**INTERÉS GENERAL**" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "**INTERÉS PÚBLICO**" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su Artículo 88° Numerales 88.1, 88.2 y 88.3 estipula que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante INFORME N°180-2025-SGJCYD-GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Juventud, Cultura y Deporte, opina favorablemente para que se pueda suscribir el Convenio que tiene como finalidad mejorar las habilidades y competencias de los jóvenes, con miras a incrementar su empleabilidad, fomentar el emprendimiento y contribuir al desarrollo económico y social de nuestra comunidad, coadyuvando a prevenir su involucramiento en conductas de riesgo y situaciones de criminalidad que afectan la seguridad ciudadana;

Que, la Directiva N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 27972
AREQUIPA - PERÚ

El presente proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado;

Que, con informe Legal N° 351-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica da opinión favorable para la suscripción del presente convenio Que siendo el Concejo Municipal el competente para aprobar o rechazar convenio de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el presente fue debatido conforme a norma;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por el área técnica y legal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en mérito a los considerandos expuestos. **AUTORIZANDO** al señor Alcalde la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico ejecute las obligaciones de la Municipalidad establecidas en el Convenio Interinstitucional a fin de lograr el objetivo del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abog. Florencia Pacheco Perce
Secretaria General

Magister Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Interesado
Tecnologías de la I. y C.

565186